

Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Aysén, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

RESOLUCIÓN Nº 97

CONTRALORIA GENERAS ANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OFICINA GENERAL DE PARTES

2 3 OCT. 2018

(I CRM

2 3 OQT

TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

0 7 NOV 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)

METROPOLITANA DE SANTIACO

ERIOR TENY REHABILITACION OF

Oficial de Partes

09 NOV 2018

TOTALMENTE

TRAMITADO

OBAHBE

UNIDAD JURIDICA JEFE 2018

18.575. VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° <u>Org</u>**≱**nica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Fresidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 381, de 6 de agosto de 2018, que aprueba modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud; Resolución N° 57, de 15 de marzo de 2018, de SENDA; en la Resolución Exenta Nº 236, de 19 de abril de 2016, de SENDA; en el Oficio ORD. Nº 765, de 13 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 Nº 4042, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo Nº 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una

Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MAMB/ J Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA de Aysén
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Aysén (Jorbe Ibar Nº 0168, comuna de Coyhaique)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7193/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661 de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue modificado con fecha 22 de mayo de 2018, lo que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 27 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Aysén** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 57, de 15 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional. Cabe señalar, que dicha Resolución fue rectificada por la Resolución Exenta N° 236, de 19 de abril de 2018, de SENDA.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Aysén, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en **Oficio ORD.** N° 765, de 13 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD.** C26 N° 4042, de 21 de septiembre de 2018, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- 7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Aysén,** con fecha 20 de julio de 2018, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, para reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento convenidos.
- 8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Aysén, para la Compra de Meses de Planes de

Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$859.777.128.-, de los cuales, \$427.249.092.- corresponden al año 2018.

El menor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$5.278.944.-, el que incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2018 en la Resolución N° 57, de 15 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional, esto es, \$432.528.036.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$427.249.092.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Aysén**, RUT N° 61.607.800-3, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, **Rina Cares Pinochet**, ambos domiciliados en calle Jorge Ibar N° 0168, comuna de Coyhaique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 31 de abril de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de 2017, de este Servicio Nacional. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 27 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Aysén**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución Nº 57, de 15 de marzo de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO CONVENIDO	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO AÑO 2018	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO 2018 MODIFICADOS
PG-PAB	264	246
PG-PAI	1332	1320
PG-PR	36	36

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava, titulado "Anexo de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)", del contrato original por el que se señala a continuación:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
						Meses de Plan	es		TOTAL	
Periodo	Región	Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	Presupuesto Anual \$	
			Consultorio Alejandro Gutierrez	144	-	-	-	-	\$ 14.417.85	
			Hospital Puerto Aysen	102	120	-	-	-	\$ 44.979.76	
			COSAM Coyhaique	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680	
			Dirección de Salud Rural Posta Lo Junta	•	240	-	-	-	\$ 69.534.24	
2018	Aysen		Dirección de Salud Rural Posta Mañihuales	-	180	-	-	-	\$ 52.150.68	
			Hospital de Chile Chico	-	180	-	-	-	\$ 52.150.68	
		Hospital de Puerto Cisnes	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680		
			Hospital Lord Cochrane	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
			Programa Residencial Hospital regional Coyhoique	_	-	36		-	\$ 20.180.268	

			Consultorio Alejandro Gutierrez	144	_	-	-	_	\$ 14.417.856
			Hospital Puerto Aysen	120	120	-	-	-	\$ 46.782,000
			COSAM Coyhaique	_	180	-	-	-	\$ 52.150.680
			Dirección de Salud Rural Posta La Junta	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
2019	Aysen	SS Aysen	Dirección de Salud Rural Posta Mañihuales	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
			Hospital de Chile Chico	_	180	_	-	-	\$ 52.150.680
			Hospital de Puerto Cisnes	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
			Hospital Lord Cochrane		252	-	-	-	\$ 73.010.952
			Programa Residencial Hospital regional Coyhaique	-	-	36	-	-	\$ 20.180.268
			TOTAL 2018	246	1.320	36	-	-	\$ 427.249.092
			TOTAL 2019	264	1.332	36		-	\$ 432.528.036
		TOTA	L CONVENIO	510	2.652	72	-		\$ 859.777.128

Concretamente, como se indica en el cuadro transcrito, las partes por este acto vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento -a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2018- correspondientes a los establecimientos de salud "Hospital Puerto Aysén" y "Hospital Lord Cochrane", según se indica en el siguiente cuadro:

Asignación original prevista en convenio de fecha 27 de diciembre de 2017:

Centro	TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO							
	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR			
Hospital Puerto Aysén	120	120	-		_			
Hospital Lord Cochrane	-	252	-		÷ 💃			

Reasignación:

Centro	TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO							
	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR			
Hospital Puerto Aysén	102	120	-	-	-			
Hospital Lord Cachrane	-	240	-	-	-			

De este modo, la asignación originalmente prevista para el Hospital Puerto Aysén era de 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Básico (PG-PAB) y 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI), y en virtud de este acto será de 102 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Básico (PG-PAB) y 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI); por otro lado, la asignación originalmente prevista para el Hospital Lord Cochrane era de 252 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI), y a partir de este acto será de 240 meses de planes de tratamiento del mismo tipo.

Asimismo, para facilitar una adecuada lectura del presente instrumento, las partes declaran que las diferencias monetarias producidas por esta reasignación, ya sea que impliquen mayor o menor gasto, serán consignadas en detalle por éstas al momento de la aprobación por acto

administrativo del presente instrumento, mediante la correspondiente refrendación presupuestaria.

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 27 de diciembre de 2017.

SEXTO: La representación con la que comparece doña María Josefina Pérez Cruz, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo Nº 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, Rina Cares Pinochet, para actuar en representación del Servicio de Salud Aysén, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 55, de 12 de julio de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: Rina Margot Cares Pinochet. Directora. Servicio de Salud Aysén. María Josefina Pérez Cruz. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CÓNSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

RIOR Y SEG

DIRECTOR NACION

6

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 233 FECHA 25-09-2018

De acuerdo con la ley Nº 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIO	N DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA
TIPO	Resolución
N°	97
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Aysén para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019

REFRENDACIÓN						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001					
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL					
Presupuesto Vigente	43.752.221.000					
Comprometido	43.002.224.193					
Presente Documento Resolución Exenta	-5.278.944					
Saldo Disponible	755.275.751					

ÁTITA GONZALEZ GÉLVEZ JEFA DE FINANZAS

S-7193



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Josefina Pérez Cruz, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Aysén, RUT Nº 61.607.800-3, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora, Rina Cares Pinochet, ambos domiciliados en calle Jorge Ibar N° 0168, comuna de Coyhaique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 31 de abril de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de este Servicio Nacional. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa y de modificar el monto de colaboración financiera durante el año 2018, las partes suscribieron, con fecha 22 de mayo de 2018, una modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 381, de 6 de agosto de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 27 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Aysén**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 57, de 15 de marzo de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a través de Resolución Exenta N° 1417 de fecha 2 de mayo de 2018 del Servicio de Salud Aysén.

De acuerdo a la cláusula vigésimo primera del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las



evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo primera ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO CONVENIDO	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO AÑO 2018	NÚMERO DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO 2018 MODIFICADOS
PG-PAB	264	246
PG-PAI	1332	1320
PG-PR	36	36

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava, titulado "Anexo de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)", del contrato original por el que se señala a continuación:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Perlod	Regió	Prestado	_			Meses de Plan	es		TOTAL
o	n	r	Centro	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	Presupuesto Anual \$
			Consultori o Alejandro Gutierrez	144		-	-	-	\$ 14.417.855
		!	Hospital Puerto Aysen	102	120		-		\$ 44.979.768
			COSAM Coyhaique		180	_	_	_	\$ 52.150.680
		Dirección de Salud Rural Posta La Junta	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
2018	2018 Aysen SS Aysen	SS Aysen	Dirección de Salud Rural Posta Mañihuale s	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
			Hospital de Chile Chico	-	180	-	-		\$ 52.150.680
			Hospital de Puerto Cisnes	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
			Hospital Lord Cochrane	-	240	-	-	<u>.</u>	\$ 69.534.240
			Programa Residencia I Hospital regional Coyhaique	-	-	36	-	-	\$ 20.180.268
2019	Ауѕел	SS Aysen	Consultori o Alejandro Gutierrez	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
			Hospital Puerto	120	120	-		-	\$ 46.782.000

Aysen		1				
COSAM Coyhaique	-	180	_		_	\$ 52.150.680
Dirección de Salud Rural						Ć 60 524 240
Posta La Junta	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
Dirección de Salud Rural Posta Mañihuale	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
s Hospital					_	
de Chite Chico	-	180		-	-	\$ 52.150.680
Hospital de Puerto Cisnes	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
Hospital Lord Cochrane	-	252	-	,	-	\$ 73.010.952
Programa Residencia I Hospital regional Coyhaique	-	-	36	•	-	\$ 20.180.268
TOTAL 2018	246	1.320	36	-	-	\$ 427.249.092
TOTAL 2019	264	1.332	36	-	-	\$ 432.528.036
TOTAL CONVENIO	510	2.652	72		-	\$ 859.777.128



Concretamente, como se indica en el cuadro transcrito, las partes por este acto vienen en reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento -a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2018- correspondientes a los establecimientos de salud "Hospital Puerto Aysén" y "Hospital Lord Cochrane", según se indica en el siguiente cuadro:

Asignación original prevista en convenio de fecha 27 de diciembre de 2017:

Centro	TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO							
	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR			
Hospital Puerto Aysén	120	120	- .	-				
Hospital Lord Cochrane	_	252	in the second se	-	-			

Reasignación:

Centro	TIPO DE PLAN DE TRATAMIENTO							
	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR			
Hospital Puerto Aysén	102	120	-	-	-			
Hospital Lord Cochrane	•	240	-	-	-			

De este modo, la asignación originalmente prevista para el Hospital Puerto Aysén era de 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Básico (PG-PAB) y 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI), y en virtud de este acto será de 102 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Básico (PG-PAB) y 120 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI); por otro lado, la asignación originalmente prevista para el Hospital Lord Cochrane era de 252 meses de planes de tratamiento del tipo Plan Ambulatorio Intensivo (PG-PAI), y a partir de este acto será de 240 meses de planes de tratamiento del mismo tipo.

Asimismo, para facilitar una adecuada lectura del presente instrumento, las partes declaran que las diferencias monetarias producidas por esta reasignación, ya sea que impliquen mayor o menor gasto, serán consignadas en detalle por éstas al momento de la aprobación por acto administrativo del presente instrumento, mediante la correspondiente refrendación presupuestaria.

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 27 de diciembre de 2017.

SEXTO: La representación con la que comparece doña María Josefina Pérez Cruz, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo Nº 1260, de 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora, Rina Cares Pinochet, para actuar en representación del Servicio de Salud Aysén, consta de lo dispuesto en el Decreto Afecto N° 55, de 12 de julio de 2018, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NTERIOR

DIRECTOR NACIONAL

(CA DE CHI)

RINA MARGOT CARES PINOCHES

DE SALUS

SERVICION

SÉRVICIO DE SALUD AYSÉN

MARÍA JOSÉFINA PÉREZ-CRÚZ DIRECTORA NACIÓNAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SUBSECRETARIA DE RÉDES ASISTENCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS UNIDAD DE SALUE MENTAL

Int Ny SABINE

4042

ORD, C26 Nº

ANT.: ORD 765 de Senda, del 13 de Agosto de 2018.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas y privadas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO,

2 1 SEP 2018

DE: SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD

A: DIRECTORA NACIONAL (S)

SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Aicohol y el Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

 Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento –tanto a centros públicos como privados- que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación al acta enviada en Ord. de antecedente, dejando explícito que la reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1º de julio del presente año.

- En cuanto a la situación del Servicio de Salud Arauco, doy mi aprobación a la modificación propuesta y a la nueva asignación, considerando que es una propuesta regional que busca brindar la oferta de servicio de forma más adecuada al territorio y la explicita sí, que la asignación es para ejecutarse en el

segundo semestre de 2018.

Sin otro particular, le saluda cordial

CASTILLO FUENZALIDA TARIO DE REDES ASISTENCIALES MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



765 OF. ORD. /18

ANT.:

No hay.

MAT.:

Informa modificaciones de asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento de Adolescentes ingresados al sistema penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol -Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

13 AGO 2012 Santiago,

DE

MARÍA JOSEFINA PEREZ CRUZ

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE

DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

Α

LUIS CASTILLO FUENZALIDA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES - MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por la mesa regional de convenio correspondiente al Servicio de Salud Arauco se hace necesaria la instalación de modificación de la oferta de tratamiento para el Programa de Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley Nº 20.084, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución en nuevo dispositivo, durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido consensuadas con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Distribución:

Jefa de División Programática

Jefe Área de Tratamiento Secretaria de Tratamiento.

Archivo Of, Partes.

MJKWŔPH/MĎT/aap

S-6060/18

MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ

DIRECTORA-NACIONAL (S)

SENDA

13 AGO 2018

REOFICIAL RECEPCION

Agustinas 1235, Piso 9º, Teléfono 510 0816 Fax 6994462, Santiago / Chile

 $\Im m_{\mathcal{E}} \cdot \mathfrak{d}_{\mathcal{F}}^{\mathcal{G}}$ 的。而如

ACTA REUNIÓN MESAS NACIONALES DE GESTIÓN DE CONVENIOS SENDA-MINSAL Y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 18 DE JULIO DE 2018

Participantes:

- Magdalena Donoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Tania Labra Olivares (Área de Tratamiento, SENDA)
- Carlos Leyton Verdugo (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaría Salud Pública, MINSAL)
- Milena Pereira Romero (Depto. Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaría Redes Asistenciales, MINSAL)
- Pamela Acuña Rohr (Depto. Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Reasignación Convenios Centros Públicos y Privados

Se analizan las propuestas de reasignación y modificación de convenio para prestadores públicos y privados, considerando la ejecución del primer semestre de 2018 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI –cuando corresponde-.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Reasignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

Firmas Participantes

- Javiera Erazo Leiva
- Milena Pereira Romero
- Magdalena Donoso T.
- Elizabeth Menay Pino
- Tania Labra Olivares
- Pamela Acuña Rohr
- Carlos Leyton Verdugo

Reasignación privados Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

		2	5 101 531 068	žž	MC-PA	Privado	Corporacion Lafken Profesionales	14 Comunidad Terapeutica Tremun	L
	9	<u>o</u>	\$ 121.591.968	288	ML-PAI	-	Serpaj Chile		14
						Privado	Corporación Servicio Paz Y Justicia	PAI Adolfo Pérez Esquivel	
159	39	0	\$ 151.027.008	192	ML-PR			13 Vicente de Paul	
						Privado	Fundacion Parentesis	Comunidad Terapeutica Juvenit San	
54	18	۰.	\$ 24.215.040	72	MP-PAI		Serpa Chile		L
						Privado	Corporación Servicio Paz Y Justicia	CT Ghandi (CT Ambulatorio Coyhaique)	
348	121	0	\$ 121.075.200	360	MP-PAI	Privado	Fundación Tierra De Esperanta	.i_	
435	9	٥	\$ 187.361.784	444	ML-PAI			9 Villarrica / nueva imperial	
						Privado	Comunidad La Roca	Programa La Roca adolescentes,	
438	6	0	\$ 149.326.080	444	MP-PAI			9 Newcache Temuco]	
						Privado	Fundación Tierra De Esperanza	PAI Newenche Chol Chol (Ex -	
335	13	0	\$ 146.851,128	348	ML-PAI			8 Infraccion de Ley)	
						Privado	Padre Chango	CT Padre Chango (Adolescentes con	
618	30		5 217.935.360	548	мр-рај	Privado	Fundación Tierra De Esperanta	SIPAI Creser Bio Bio	ľ
283	101	0	\$ 129,146,880	384	MP-PAI		integral De La Familia	a	
						Privado	Fund Leon Bloy Para La Promoción	PAI (MP) Pultern	
164	16	0	\$ 75.957.480	180	ML-PAI		Esperanza Juvenit	5	Γ
						•••	personas con adicción Cristo Obrero -		
			•				rehabilitacion e integracion social de		
						Prívado	Corporación para la prevencion	Centro Esperanza Juvenil	
69	(ju	ø	\$ 56.635.128	72	ML-PR		Esperanza Juvenii		Γ
							personas con adicción Cristo Obrero -	·	
							rehabilitacion e integracion social de		
						Privado	Corporación para la prevención	Centro Esperanza Juvenii	
192	12	0	\$ 86,085,144	204	ML-PAI	Privado	Fundación Tierra Oz Esperanza	3 PAI Electionarte Chañaral	
238	14	•	\$ 106.340,472	252	ML-PAI		Serpaj Chile	2 King	Ī
						Privado	Corporación Servicio Par Y Justicia	Comunidad Terapeutica Martin Luther	
193	:	<u>a</u>	\$ 86.085.144	204	ML-PAF		Serpa) Chile	2 Menchu (Ambulatorio)	
						Privado	Corporación Servicio Paz Y Justicia	Comunidad Terapeutica Rigoberta	
411	உ	٥	\$ 141.254.400	420	MP-PAI	Privado	Fundación Tierra De Esperanza	2 Kausana CIP CRC Antofagasta	Γ
Sinal 2018 2018	se quitan	uegange	Inicial 2018	inicial 2018	FLAN	institucion	Consordo	各部的はあるようなないのであっている	ACO.

Reasignación públicos Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Akohol

Γ	-,-	Τ	_	Γ	_	ſ	_	T	T	Т	T	
13	CAID La Granja	li di	CE Hospital Horwitz	13	COSAM Huechuraba (PAI ML)	13	COSAM to Prado	12 CT Identidad dei Sur	12 Hospital de Punta Arenas	12 Programa CAUDA ML	9 CE Hospital Nueva Imperial	REG
Oriente	Servicio De Salud Metropolitano Sur		Servicio De Salud Metropolitano Norte Público		Servicio De Salud Metropolitano Norte Público	Occidente	Servicio de Salud Metropolitano	Servicio de Salud Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Servicio de Salud Magalianes	Servicio De Salud Araucanía Sur	Contordo
	Público		عباطيه		Público		Público	Público	Público	Público	Público	Tipo de Institución
MLPAI	,	ML-UHC		ML-PAI		ML-PAI		ML-PR	WI-UHC	ML-PAI	WI-UHC	PLAN
216		276		120		204		24	50	276	24	Asignación Inicial 2018.
216		276		120		204		24	60	276	24	Asignación Inicial 2019
\$ 91.148.976		\$ 236,447,268		\$ 50.638.320		\$ 86.085.144		\$ 18.878.376	\$ 51.401.580	\$ 116,458,136	\$ 20.560.632	Asignación Presupuesto inicial 2019 2018
<u> </u>		0		•		۰		0	0	0	o	Planes que se agregan
65		132		æ		102		9	8	34	6	Planes que se quitan
\$ 91.149.976		\$ 236,447,268		\$ 50.638,320		\$ 86,085,144		\$ 18.878.376	\$ 51,401,580	\$ 116,468,136	\$ 20.560.632	Presupuesto inicial 2019
157		14		112		102		81	52	242	18)	Asignación Asignación final 2018 final 2019
216		144		120		204		24	60	276	24	
\$ 66.251.802		\$ 123.369.792		\$ 47.262.432		\$ 43.042.572		\$ 14.158.782	\$ 44.548.036	\$ 102.120.612	\$ 15,420,474	Presupuesto final 2016
\$ 91,148.976		50		\$ 50.638.320		\$ 86,085,144		\$ 18.878.376	\$ 51,401,580	\$ 116,468,136	\$ 20.560.632	Presupuesto final 2019

Modificación contrato público Programa de Tratamiento para Adolescentes ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol

	•			5
	COSAM Lebu (Adolescentes)	COSAM Canete (Adolescentes)	College	
	Servicio de Salud Arauco	Servicio de Salud Arauco	Consorcio	
	Público	Pública	institución	- Toode
	ML-PAI	ML-PAI	PLAR	λ.
	0	24	Inicial 2018	Astemación
	0	24	Inicial 2018 Inicial 2019	Asignación
	0.5	S 10.127.664	Z013	Presupuesta inicial Planes que Planes
	5	0	se agregan	Planes que
١		24	se quitan	Planes bue
	^ 0	\$ 10,127,664	2019	Prestaguesto Inicial
1	13	0	final 2018	noberales
2	24	0	final 2019	Aslenación
4 0.000.001	5 5 063 530	\$0	ftnal 2018	Presupuesto
- ACC - COT	5 10 133 564	\$0	2019	Presuguesto final

Reasi	gnación de Centros Privad	Reasignación de Centros Privados del Programa Población General y Programa Específico de Mujeres para personas con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol	y Programa Especifico de M	ujeres pai	a personas con	Consumo Proble	mático de Drogas	- Alcohol
Región	Servicio de Salud	Consorcio	Centro Ejecuto <i>r</i>	PLAN	Asignación Inicial 2018	Nueva Asignación 2018	Presupuesto inicial	Presupuesto
L 1	Servicio de salud de Iquique	Fundación Parentesis	Comunidad Terapeutica La Tirana	Bd-94	312	258	\$ 174,895.656	174,895.656 S 144,625,254
oa	Servicio de Salud Concepción	Fundación Paréntesis	Comunidad Terapeutica Villamavida	84-94	384	378	\$ 215,256,192	215,256,192 \$ 211,892,814
ø	Servicio de Salud Araucania Sur	Fundación Parentesis	Centro de Tratamiento Parentesis Ambulatorio (Temuco)	PG-PA8	132	122	\$ 13.216.368 \$	\$ 12.215.128
ដ	Servicio de Salud Metropolitano Sur	Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Ramón Ltda Orión Ltda.	CT Orion Residencial Varones	PG-PR	120	105	S 67.267.560 \$	\$ 58.859.115

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Asignación inkial 2018	Asignación inicial 2019	Nueva Asignación 2018	-	Nueva Asignación 2019
۵	Coquimbo	CESFAM Santa Cecilia	PG-PAB	144	144	108		144
4	Coquimoo	CESFAM Tierras Blancas (Lauka)	PG-PAB	144	144	120	٥	0 144
4	Coquimbo	CESFAM Monte Patria	PG-PAB	180	180		150	150 180
88	Telcahuano	Hospital de Tome, Centro Superarre	M-PAI	60	80		48	48 60
80	Nuble	Hospital comunitario de Salud Familiar Coelemu	PG-PAB	35	36		83	83 96
8	Arauco	COSAM LEBU	PG-PAB	84	84	_	62	62 84
	Arauco	COSAM Cañete PG	PG-PAB	72	72		55	56 72
8	Concepción	COSAM Cañete PG	PG-PAI	132	132		108	108 1 132
φ	Araucania Norte	Hospital Collipulli	PG-PAB	120	120	_	60	02T 09
10	Reloncaví	COSAM Puerro Montt	PG-PAI	276	276		267	267 276
H	Aysen	Hospital Puerto Aysen	PG-PAB	120	120		102	102 120
11	Aysen	Hospital Lord Cochrane	PG-PAI	252	252		240	240 { 252
13	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	DAG DAG		156		142	142 156

The state of the second second

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma

:Decreto 1260 EXENTO

Fecha Publicación

:16-05-2018

Fecha Promulgación Organismo

:11-05-2018

Título

:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA :ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE

DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN

EFECTO DECRETO QUE INDICA

Tipo Versión

:Única De : 16-05-2018 :16-05-2018

Inicio Vigencia Id Norma

:1118588

URL

:https://www.leychile.cl/N?i=1118588&f=2018-05-16&p=

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. 1.260 exento. - Santiago, 11 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en Párrafo 4° del Título III de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; los dictámenes Nos 64.860, de 2016, y 7.961, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y las resoluciones Nos 1.600, de 2008, y 10, de 2017, de ese Organismo Fiscalizador. y Seguridad

Considerando:

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad cuya misión institucional resulta especialmente relevante, al ser su objeto principal de acción la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, por lo que resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.

causas.

3.- Que, mediante el decreto exento Nº 1.680, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un orden de subrogación respecto al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley Nº 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Sorvicio Nacional

Dirección Pública.

5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fijada mediante el decreto con fuerza de ley 2-20502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen cuatro cargos de jefe de división que pertenecen al segundo nivel jerárquico y que, en tal calidad, son seleccionados a través del sistema de Alta Dirección Pública.

6.- Que, de acuerdo con el criterio del dictamen Nº 64.860, de 2016, de la

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍



Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República.

Decreto:

- 1.- Establézcase el siguiente nuevo orden de subrogación legal para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:
- Primer Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.380.316-0, jefa de división, función territorial, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

 Segundo Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, cédula nacional de identidad N° 10.632.491-3, jefa de división, función programática, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

 Tercer Subrogante: Don Marco Aurelio Márquez Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.382.743-4, jefe de división, administración y finanzas, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

 Cuarto Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad N° 13.096.398-6, jefe de división, función jurídica, grado 3° EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- 2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.
- 3.- Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el decreto exento Nº 1.680, de 2017, de esta Cartera de Estado, así como todo acto administrativo que sea contrario a lo indicado en el numeral 1.- de la parte dispositiva del presente decreto exento.
 4.- Remítase una copia del presente decreto exento a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, publíquese y regístrese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.